



DECRETO N° 3 5 5 9

VILLA CONSTITUCION,

16 SEP. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado con la firma MATSERVI S.R.L. CUIT 30-71709498-7, representada por su Socio Gerente Sr. Raúl Nazareno Saldari, D.N.I. N° 13.818.111, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen en celebrar el presente contrato, solicitado mediante Requerimiento N° 38717/26 – Alquiler Pala Cargadora Frontal;

Que mediante el mismo, la firma, se obliga a brindar el servicio de pala cargadora frontal con balde de 2 metros cúbicos/3000 kilogramos (con combustible e insumos y sin chofer) por un total de 400 (cuatrocientas) horas, destinado a tareas varias de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y sus distintas dependencias,

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese la presente prórroga del contrato de servicios celebrado con la firma MATSERVI S.R.L. CUIT 30-71709498-7, representada por su Socio Gerente Sr. Raúl Nazareno Saldari, D.N.I. N° 13.818.111, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Anexo Dcto.: 3 5 5 9

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. Miguel Ángel Santolín y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **MATSERVI S.R.L. CUIT 30-71709498-7**, representada por su Socio Gerente Sr. Raúl Nazareno Saldari, D.N.I. N° 13.818.111, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, en virtud del Requerimiento N° 38717/2026 –Alquiler Pala Cargadora Frontal-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en la orden de compra del mismo y su pliego y documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de pala cargadora frontal con balde de 2 metros cúbicos/3000 kilogramos (con combustible e insumos y sin chofer) por un total de 400 (cuatrocientas) horas, destinado a tareas varias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y sus distintas dependencias. Para cualquier cuestión no prevista en el presente, será de aplicación el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o sus anexos, los cuales "LA PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total correspondiente al servicio es de pesos dieciocho millones setecientos treinta y dos mil con cero centavos (\$18.732.000,00.-) IVA incluido, a razón de pesos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con cero centavos (\$46.830,00) la hora IVA incluido, y se abonará en base a las certificaciones mensuales sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del

equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

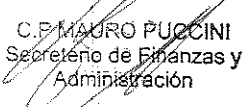
TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se realiza por el monto de 400 (cuatrocientas) horas, sin provisión de chofer, con combustible e insumos a cargo de "LA PRESTADORA", con opción de "LA MUNICIPALIDAD" de prorrogarlo parcialmente hasta un máximo que no podrá exceder del monto de contratación original. "LA PRESTADORA" se obliga a la prestación del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

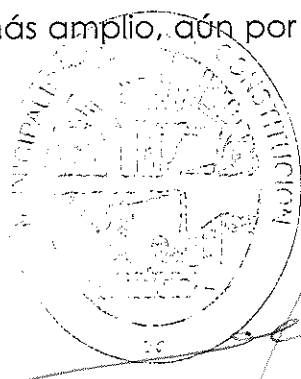
CUARTA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

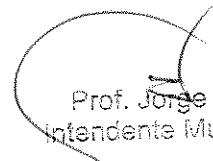
QUINTA: EQUIPAMIENTO: "LA PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-


MIGUEL ÁNGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos (\$78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berfi
Intendente Municipal

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

C. P. MACRO PUECINI
Secretaría de Finanzas y
Administración

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia

de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Independencia N° 1284, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

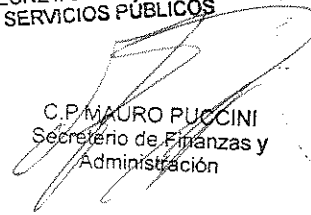
DÉCIMO PRIMERA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-----


MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS




C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración


Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

